

INFORME N° 315-04-AGN-OGAJ

A : *Lic. Teresa Carrasco Caverio.*
Jefa Institucional.

DE : *Dr. Lizardo Pasquel Cobos.*
Director General de la OGAJ-AGN.

ASUNTO : *Adquisición de vales de consumo.*

REFERENCIA : *Informe N° 085-2004-AGN/OTA.*
Informe N° 02-2004-CEP.

FECHA : *Lima, 22 de diciembre de 2004.*

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al documento de la referencia, acerca del cual esta Asesoría se permite emitir la siguiente opinión legal:

Mediante Resolución Jefatural N° 380-2004-AGN/J, de fecha 15 de noviembre, se modificó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Archivo General de la Nación y a través de la Resolución Jefatural N° 408-2004-AGN/J, se aprobó la inclusión en el mencionado Plan, de la Adjudicación Directa Selectiva N° 003-2004-AGN/B, para la adquisición de vales de consumo para los trabajadores el Archivo General de la Nación, en el marco conmemorativo de Navidad 2004.

Con Informe Técnico N° 02-2004-CEP, del Comité Especial Permanente, se comunica que la mencionada Adjudicación Directa Selectiva ha sido declarada desierta y que debe convocarse a un segundo proceso de selección.

Sin embargo, es necesario señalar que un segundo proceso de selección implicaría el transcurso de quince (15) días más, debiendo otorgarse los mencionados vales en el mes de enero. Lo que significaría la pérdida del objetivo trazado: la adquisición de vales de consumo para ser entregados a los trabajadores por Navidad.

La entrega de vales de parte de la entidad hacia sus trabajadores constituye política institucional de bienestar social e incentivo a los mismos (artículo 140° del Decreto Supremo N° 005-90-



PCM), por lo que su entrega en fecha posterior a la celebración de Navidad constituiría una falta a dicha política y el incumplimiento de servicios esenciales a favor de los trabajadores.

Frente al posible incumplimiento de servicios esenciales por la ausencia extraordinaria de bienes de consumo - vales de compra -, es necesario declarar en situación de urgencia la adquisición de dichos bienes para ser entregados a los trabajadores de la entidad.

Tal urgencia implica la exoneración de los procesos de selección señalados en el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

Por lo que es necesario declarar la exoneración del proceso de selección de acuerdo a lo establecido en el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, debiendo emitirse la correspondiente Resolución Jefatural. Además, deberá remitirse copia de la resolución del Titular del Pliego que aprueba la exoneración a la Contraloría General de la República, y su publicación respectiva en el Diario Oficial "El Peruano" dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha aprobación de la exoneración.



Atentamente,

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
Dr. Lizardo Pasquel Cobos
Director Gral. de la Of. de Asesoría Jurídica